

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señalan fechas de levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos en la zona regable de Orellana (Cáceres y Badajoz).**

La expropiación y ocupación de las tierras en exceso de varias fincas pertenecientes a la zona regable de Orellana, de las que forman parte las que luego se citan, fué acordada por esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949 por resoluciones de fechas 14 de noviembre de 1960, 14 de septiembre de 1961 y 13 de noviembre de 1961. Ocupada y pazada parte de las superficies

que tienen la calificación de «excedente» y a la vista del estado de las obras de colonización de la referida zona, procede ahora verificar la ocupación de las extensiones que luego se citan, que tienen el carácter de aproximadas, a reserva del resultado que arroje la medición, y que forman parte de las tierras en exceso cuya expropiación fué acordada. La ocupación se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que esta Dirección General acuerda señalar las fechas que a continuación se indican, para que, a partir de las once horas y en los terrenos objeto de expropiación, se realice el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las siguientes tierras en exceso:

Parcela	Finca	Propietario	Superficie — Hectáreas	Fecha acta previa		
				D.	M.	A.
<i>Término municipal de Medellín</i>						
285	Las Lomas .....	Doña María Luisa, doña María de los Dolores y doña María Manuela Gálvez Muro .....	18	24	3	1969
301	Sierra Yelves .....	Doña Purificación Romero Deseado .....	12	24	3	1969
<i>Término municipal de Miajadas</i>						
214	Canchales .....	Doña Francisca, doña Felisa y doña Manuela Puerto Masa .....	35	26	3	1969
<i>Término municipal de Don Benito</i>						
271	La Mezquita .....	Doña Francisca Caro Cabezas .....	178,5	28	3	1969
270	La Mezquita .....	Don Tomas Caro Dávila .....	172,24	28	3	1969

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 5 de marzo de 1969.—El Director general, F. D., el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—1.369-A.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1969.—F. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasí-Ysasendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 7 de marzo de 1969 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Barreiros Diesel, S. A.», por Orden de 16 de noviembre de 1968, en el sentido de que las exportaciones de automóviles turismo «Simca 1000» pueden realizarse, bien ya montados, bien en CKD.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Barreiros Diesel, S. A.», de Madrid, solicitando la modificación del apartado primero de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29, de la que es titular, a fin de poder exportar automóviles de turismo «Simca 1000», bien ya montados, bien en CKD, no variando las mercancías de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Barreiros Diesel, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Alcalá, 30-32, por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el sentido de que las exportaciones de automóviles turismo «Simca 1000», puedan ser realizadas bien ya montados, bien en CKD, manteniéndose las mismas mercancías a importar.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de julio de 1968 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de marzo de 1963. Las importaciones a que dan lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de marzo de 1969:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,629	69,839
1 Dólar canadiense .....	64,695	64,890
1 Franco francés nuevo .....	14,038	14,080
1 Libra esterlina .....	166,371	166,873
1 Franco suizo .....	16,209	16,257
100 Francos belgas .....	138,537	138,955
1 Marco alemán .....	17,337	17,389
100 Liras italianas .....	11,069	11,102
1 Florin holandés .....	19,236	19,294
1 Corona sueca .....	13,455	13,495
1 Corona danesa .....	9,268	9,295
1 Corona noruega .....	9,750	9,779
1 Marco finlandés .....	16,660	16,710
100 Chelines austriacos .....	268,983	269,795
100 Escudos portugueses .....	244,197	244,934